



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.13. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de marzo de dos mil dieciocho.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA (UNA)

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional, Costa Rica,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Nacional, Costa Rica según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 43 inciso j del Estatuto Orgánico, actuando en calidad de Rector de la Universidad Nacional, denominada en lo sucesivo como “UNA”, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, juramentado por el Consejo Universitario el veintidós de junio del 2015, sesión tres mil cuatrocientos ochenta uno guion cuatrocientos cincuenta y dos, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.



SEGUNDO: Que la UNA es una institución de educación superior estatal que forma profesionales de manera integral, genera y socializa conocimientos, con lo cual contribuye a la transformación de la sociedad hacia planos superiores de bienestar social, libertad y sustentabilidad; todo ello mediante la docencia, la investigación, la extensión y otras formas de producción, dirigidas prioritariamente a los sectores sociales menos favorecidos.

TERCERO: Dentro de este marco, las partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades como:

1. Promover el desarrollo conjunto de proyectos de docencia, investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.
2. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación de docentes y estudiantes en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional.
3. Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación u otra modalidad, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia.
4. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
5. Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de cualquiera de las señaladas en inciso tercero.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo de colaboración en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.



- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios de colaboración de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con DOS miembros, un representante de cada Institución a saber:

UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ESPAÑA
M.Sc. Randall Arce Alvarado Director Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Heredia Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax:2277-3056 Correo electrónico: octi@una.cr ; randall.arce.alvarado@una.cr	D. Alejandro Tiana Ferrer Rector , o persona en quien delegue. Calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid – España 91-3986502 Correo electrónico: rector@adm.uned.es

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Protocolo.

CUARTA: Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables



tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

QUINTA: Se da por entendido que para la ejecución del presente protocolo, ninguna de las partes involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Asimismo, ambas instituciones se comprometen dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

SEXTA: En lo no previsto expresamente en el presente protocolo, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, este Protocolo posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, será sometido a los Juzgados y Tribunales competentes conforme a la leyes nacionales aplicables en el lugar de celebración del mismo-regla locus regit actum-(artículos 3.2.j de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y disposiciones primera y segunda; 3.2 y 117.3 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio)., salvo en materia de control de subvenciones obtenidas con cargo a los programas de cooperación financiados por instituciones españolas, en cuyo caso deberán quedar sujetos al control jurisdiccional de la jurisdicción contencioso administrativa . Del mismo modo todo lo relativo a la expedición de títulos/diplomas académicos que hayan de producir efectos en territorio español quedará sometido a dicha jurisdicción

SÉPTIMA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por el mismo periodo, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto.

Por la UNED

Por la UNA



Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer
Rector

Fdo.: Alberto Salom Echeverría
Rector

Lugar: _____
Fecha: _____

Lugar: _____
Fecha: _____